

RESOLUCION

002118

DE 2019

1 1 JUN 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 0016 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que la señora DAICY MARCELA CARRILLO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1065595891, propietaria del vehículo de placas UWP305, presentó ante la Administración Departamental derecho de petición de fecha 31 DE MAYO DE 2019, y recibido en la Administración Departamental en la misma fecha, identificado con el ID CONTROL 103527, solicitando la prescripción de las vigencias tributarias 2013-2014-2015.
- 2.- Que contra la contribuyente se adelantó las actuaciones administrativas 2867-2015, por las vigencias tributarias 2012-2013-2014-2015 de los cuales se surtieron las siguientes actuaciones administrativas:
 - Auto de apertura No. 2867-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y emplazamiento previo por no declarar de la misma fecha, la cual fue enviada a la dirección reportada por la contribuyente y que reposa en el sistema de información tributaria PCT, esto es la manzana 59 casa 24 Garupal 1 etapa, recibido en ese domicilio por la señora DELVIS OSPINO, quien en las observaciones manifestó ser la mama de la contribuyente, según consta en guía 384738000055, que reposa en el expediente procesal.
 - Resolución sanción no. 12662 del 13 de marzo de 2017, enviado y recibido en el mismo domicilio antes indicado según consta en la GUÍA No. RN27634451CO del servicio de mensajería certificada 472, recibido por la señora ELVIA OÑATE, identificada con cédula de ciudadanía nO. 26.877.026.
 - Liquidación Oficial de Aforo No. 12662 de fecha 14 de junio de 2017, la cual fue igualmente notificada en la misma dirección, según consta en la guía No. RN782362833, del servicio de mensajería 472.
 - Constancia de ejecutoria de fecha 29 de agosto de de 2017, suscrito por el Coordinador del Subgrupo de Liquidaciones Oficiales de la Oficina de Rentas del Departamento del Cesaren la que se evidencia que la liquidación oficial de aforo quedó debidamente ejecutoriada en fecha 28 del mismo mes y año.
 - Resolución No. 001583 del 14 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO", igualmente notificado en la dirección aportada por la contribuyente según consta en guía No. YG177232750CO, del servicio de mensajería 472.
 - Resolución No. 001584 de 14 de NOVIEMBRE de 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN EMBARGO-
 - Notificación de la medida a los Bancos, Policía y Transito Municipal.
 - Vencido el plazo para notificar personalmente a la contribuyente sin que se presentara la contribuyente, se envió oficio en fecha 6 de diciembre de 2017, notificando por correo el contenido de la resolución No. 001583 de fecha 14 de Contenido d

00,



002118

DE 2019 11 JUN 2019

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"

noviembre de 2017, la cual fue enviada a la misma dirección y recibida según consta en guía YG179302232CO, del servicio de mensajería certificada 472

- Constancia de ejecutoria de la resolución No. 001583 de fecha 14 de noviembre de 2017, de fecha 30 de enero de 2018, en la que se evidencia que la misma fue ejecutoriada en fecha 8 de enero de la misma anualidad
- 3.- Que la Administración Departamental adelantó los trámites pertinentes tendientes a la notificación de las actuaciones surtidas, en el domicilio existente dentro del sistema de información tributaria PCT, que se lleva en esta sectorial, la cual fue aportada por el contribuyente al momento del registro del vehículo.
- 4.- Que la contribuyente tuvo la oportunidad de presentar las excepciones de que trata el artículo 371 del estatuto de rentas Departamental, sin embargo hizo caso omiso a los requerimientos realizados por el Ente Departamental a través de la Oficina de rentas, quedando la misma en ejecutoriada en fecha 8 de enero de 2018, perdiendo en sede administrativa la oportunidad procesal de recurrir contra el acto administrativo No. 001583 de fecha 14 de noviembre de 2017.
- 5.- Que el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional señala: La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:
- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
- 3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- 4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Lo cual no opera para este caso en concreto, pues la Administración Departamental, adelanto las actuaciones administrativas dentro de los términos legales.

6.-Que revisado el sistema de información tributaria que se lleva en esta oficina se pudo constatar que adicional a los años objeto del proceso tributario, el contribuyente adeuda las vigencias 2016-2017-20187-2018, habiéndose iniciado proceso con auto de apertura 5451 del 21 de febrero de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda y Finanzas;

RESUELVE

PRIMERO.-. No decretar la prescripción de la vigencia tributaria 2013-2014-2015, por encontrarse debidamente ejecutoriada la resolución No. 001583 de fecha 14 de noviembre de 2017, por medio de la cual se libra mandamiento de pago.

SEGUNDO.- Continuar el proceso coactivo adelantado por las vigencias tributarias 2013 2014-2015.

(M)



DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

002118

RESOLUCION

DE 2019

1 1 JUN 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN"

TERCERO.- Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

11 114 2009

Secretario de Hacienda y Finanzas Departamental

Proyectó: Yajaira Carrascal de la Peña Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA – Líder Gestión de Rentas (E)